

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de noviembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 175/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2014. Negociado: I.  
NIG: 4109144S20120000769.  
De: Don Pedro Muñoz Fernández.  
Contra: Hormigones Varela, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2014 a instancia de la parte actora don Pedro Muñoz Fernández contra Hormigones Varela, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.  
En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Pedro Muñoz Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Hormigones Varela, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4 de julio de 2014, por un total de 4.308,10 euros de principal más la cantidad de 1.292 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Hormigones Varela, S.A., en situación de Insolvencia Total por importe de 4.308,10 euros de principal más la cantidad de 1.292 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS, El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace

mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Varela, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.